



NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES Y LA LEY DE REHABILITACIÓN



De conformidad con los requisitos del título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA") y el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504 "), la Ciudad de Chico, que no discrimine a las personas con discapacidad calificadas sobre la base de la discapacidad en sus servicios, programas o actividades.

Empleo: Ciudad de Chico no discrimina sobre la base de la discapacidad en el proceso de contratación o las prácticas de empleo y cumple con todas las regulaciones promulgadas por la U. S. Comisión de Igualdad de Oportunidades en el empleo en el Título I de la ADA.

Beneficios y Servicios del Programa: La ciudad de Chico no discriminar sobre la base de la discapacidad, en permitir que las personas con discapacidad el derecho a participar en, y tener acceso a beneficios y servicios del programa, y cumple con todos los reglamentos promulgados por el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Alojamiento Razonable

Comunicación Efectiva: Ciudad de Chico, por lo general, cuando se le solicite, proporcione las ayudas y los servicios de comunicación efectiva para las personas con discapacidad para que puedan participar en pie de igualdad en sus programas, servicios y actividades, incluyendo calificados intérpretes de lengua de signos, documentos en Braille, y otras formas de hacer que la información y las comunicaciones accesibles a las personas que tienen voz, audición o problemas de visión.

Modificaciones a las políticas y procedimientos: la Ciudad de Chico, todos modificaciones razonables a las políticas y programas para garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para disfrutar de todos sus programas, servicios y actividades. Por ejemplo, las personas con los animales de servicio son recibidos en la Ciudad de Chico, incluso cuando las mascotas están generalmente prohibidas.

Toda persona que necesita una ayuda auxiliar o de servicio para la comunicación efectiva, o la modificación de las políticas y procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad de la ciudad de Chico, debe ponerse en contacto con la oficina de la ciudad de Chico ADA/Sección 504 Coordinador lo antes posible, pero a más tardar 48 horas antes de la cita programada.

Ciudad de Chico no realizará un recargo a un individuo en particular con una discapacidad o cualquier grupo de personas con discapacidad para cubrir el coste de proporcionar servicios auxiliares y/o servicios o modificaciones razonables de la política, tal como la recuperación de las ubicaciones en las que están abiertas al público pero no son accesibles a las personas que utilizan sillas de ruedas.

La ADA y la Sección 504 no requieren de la ciudad de Chico a tomar cualquier acción que pueda alterar fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios, o imponer una excesiva carga financiera o administrativa.

Quejas

Las denuncias de que un programa, un servicio o una actividad de la ciudad de Chico no es accesible para personas con discapacidad debe ser dirigida a la ciudad de Chico ADA/Sección 504 Coordinador de la información de contacto proporcionada a continuación.

COORDINADOR DE EMPLEO	COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
Tiana Gray, Deputy Director Human Resources & Risk Management 411 Main Street, Third Floor, Chico, CA (530) 879-7900 Tiana.gray@ChicoCA.gov	Entre ellos el programa accesibilidad, comunicaciones, y eliminación de la barrera arquitectónica Brendan Ottoboni, Public Works Director - Engineering 411 Main Street, Second Floor, Chico, CA (530) 879-6900 Brendan.Ottoboni@ChicoCA.gov



Procedimiento para la presentación de reclamaciones en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad y la Ley de Rehabilitación



Este procedimiento de queja es establecido para cumplir con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA") y la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504"). Puede ser utilizado por cualquier persona que desea presentar una denuncia sobre discriminación sobre la base de la discapacidad en la prestación de los servicios, actividades, programas o beneficios de la ciudad de Chico. La política de personal de la ciudad regula las quejas relacionadas con el empleo de la discriminación por motivos de discapacidad.

La queja debe ser por escrito y contener información acerca de la presunta discriminación, tales como nombre, dirección, número de teléfono del denunciante y la ubicación, la fecha y la descripción del problema. Medios alternativos a la tramitación de las quejas, tales como entrevistas personales o grabar una cinta de la denuncia, se pondrán a disposición de las personas con discapacidad.

La denuncia deberá ser presentada por la persona que presentó la queja y/o su designado lo antes posible, pero a más tardar 60 días calendario después de la alegada violación a:

COORDINADOR DE EMPLEO	COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
Tiana Gray, Deputy Director Human Resources & Risk Management 411 Main Street, Third Floor, Chico, CA (530) 879-7900 Tiana.gray@ChicoCA.gov	Entre ellos el programa accesibilidad, comunicaciones, y eliminación de la barrera arquitectónica Brendan Ottoboni, Public Works Director - Engineering 411 Main Street, Second Floor, Chico, CA (530) 879-6900 Brendan.Ottoboni@ChicoCA.gov

Dentro de los 15 días de calendario después de la recepción de la denuncia, la Ciudad de ADA/Sección 504 Coordinador o su representante se reunirá con el demandante para examinar la denuncia y las posibles soluciones. Dentro de los 15 días de calendario de la reunión, la Ciudad de ADA/Sección 504 Coordinador o su designado responderá por escrito y, cuando así proceda, en un formato accesible para el autor, como letra grande, Braille, o cinta de audio. La respuesta se explicará la posición de la ciudad de Chico y ofrecer opciones para resolución de fondo de la denuncia.

Si la respuesta de la ciudad de ADA/Sección 504 Coordinador o su designado no resolver satisfactoriamente el problema, el autor de la queja y/o su designado podrá apelar la decisión en el plazo de 15 días naturales después de la recepción de la respuesta a la gerente de la ciudad o su designado.

Dentro de los 15 días de calendario después de la recepción de la apelación, el Administrador de la ciudad o su representante se reunirá con el demandante para examinar la reclamación y las posibles soluciones. Dentro de los 15 días de calendario después de la reunión, el Gerente de la ciudad o su designado responderá por escrito, y, en su caso, en un formato accesible para el demandante, con la resolución definitiva de la reclamación.

Todas las denuncias que se presenten por escrito recibidas por la ciudad de ADA/Sección 504 Coordinador o su persona designada, apelaciones a la gerente de la ciudad o su designado, y las respuestas de estas dos oficinas será retenido por la ciudad de Chico por lo menos tres años.